INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

imaip

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con fundamento en el Capítulo III de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto se encuentra facultado para verificar que los sujetos obligados cumplan con la publicación de las obligaciones de transparencia. Se levanta dictamen de la verificación de la información pública de los sujetos obligados en su página de internet o sitio correspondiente, de acuerdo al calendario de verificaciones aprobado en el Pleno del Instituto.

ANTECEDENTES:

El 27 de Marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los Criterios Generales que deberán observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las Obligaciones de Transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia 2018., derogándose en este acto los Lineamientos para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia que deben Difundir los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1° de junio de 2017.

En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 2 dos de Mayo de 2018 dos mil dieciocho se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

Jose Dolores. C.S

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 6°, en su apartado A, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General.

Que el artículo 8°, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; así como hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; con competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal.

La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la unidad

JOSE DOLORES - C.S.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

facultada para llevar a cabo las verificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, como queda asentado en la ley de la materia.

R E S U L T A D O D E V E R I F I C A C I O N:

PRIMERO. Mediante oficio número IMAIP/PRESIDENCIA/196/2018 con fecha de 08 de Junio de 2018, suscrito por el Coordinador de Investigación y Capacitación, el cual fue notificado al **LIC. JESUS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES,** al correo electrónico contraloriamunicipal@losreyesmichoacan.gob.mx, se le citó para que compareciera a la presente diligencia de verificación de la página o sitio de internet señalada en el rubro.

Por lo que siendo las **10:00 horas con 02 minutos de fecha 25 de Junio de 2018** se procede a dar inicio a la verificación número **06300618** haciéndose constar que se presentó **RICARDO RAMIREZ GONZALEZ y JOSE DOLORES CERVANTES SANDOVAL**, constando que presentaron una copia de credencial de elector.

SEGUNDO. Acto seguido, el verificador **Ivonne Peraldí Rodríguez** quien se acredita con identificación **001** emitida por el Instituto, advierte en el Padrón de Sujetos Obligados del IMAIP, el correo electrónico transparencia@ptmich.mx en el cual se le comunicarán todas las actuaciones subsecuentes derivadas del presente procedimiento de verificación.

TERCERO. El que suscribe ingresa al portal de internet www.losreyesmichoacan.gob.mx, www.plataformadetransparencia.org.mx a efecto de constatar que la información pública de oficio se encuentra publicada en términos de los preceptos 35 al 56 de la Ley y, los capítulos I y II y Anexos de los criterios. Así, se procede al llenado del formato de observaciones correspondiente.

CUARTO. Una vez que ha sido debidamente llenado el formato de observaciones que en el mismo se contienen, es rubricado al margen de sus hojas y firmado al calce en la última por quien suscribe.

QUINTO. Con fundamento **Vigésimo Segundo** de los criterios, conforme al resultado de la diligencia de verificación vertida en el formato de revisión, se hace saber al Sujeto Obligado verificado, por conducto de quienes comparecieron, la calificación obtenida, las observaciones, recomendaciones y requerimientos que existen en materia de Información Pública de Oficio, que consisten en: ANEXO I

SEXTO. En consecuencia, con fundamento en el Título III, Criterio Décimo Primero dígasele al sujeto obligado que cuenta con 20 veinte días hábiles para subsanar las inconsistencias señaladas. **(06 de Agosto de 2018)**

Asimismo, se le informa que dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Sujeto Obligado verificado, tendrá que presentar de forma física o electrónica el informe de

Jose Dolores C.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

cumplimiento a las observaciones realizadas, en el cual podrá realizar las manifestaciones que así considere y presentar los documentos que a su derecho convengan.

Dicho informe de cumplimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Fecha y lugar de elaboración.
2. Nombre, cargo y firma de quien elabora el informe.
3. Nombre y cargo de los servidores públicos habilitados, encargados de proporcionar la información que fue detectada como inconsistente en la verificación.
4. Explicación breve de las acciones realizadas para corregir las inconsistencias detectadas en la verificación, adjuntando el soporte documental respectivo.

Finalmente, se le informa al Sujeto Obligado revisado, que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, está en la mejor disposición para prestarle el auxilio necesario para disipar las dudas que al respecto surjan, por lo que se da por terminada la diligencia de verificación, siendo las **15:29 horas del día 25 de Junio de 2018**, firmando de constancia en el presente dictamen los que en el comparecieron. **Conste.**

F I R M A S:

Verificador

Ricardo Ramirez Gonzalez
Jose Dolores C.
Jose Dolores Cervantes Sandoval

Sujeto Obligado

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Resumen:

	Fundamento y motivo para llevarlo acabo	**Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo**
	Lugar y hora	**Instalaciones del IMAIP** **Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán.** **Hora: 10:02 horas**
	Fecha de inicio	**25 de Junio de 2018**
	Fecha y hora de conclusión	**25 de Junio de 2018 15:29 hora**
	Nombre del sujeto obligado	**H. Ayuntamiento de Los Reyes**
	Numero de verificado asignado	**06300618**
	Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	**Ivonne Peraldí Rodríguez quien se acredita con identificación de verificador número 001**
	Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Trasparencia	www.losreyesmichoacan.gob.mx, www.plataformadetransparencia.org.mx
	Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	**CALIFICACION: 59.34%** **FALTAN LOS FORMATOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**
	Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	**Ivonne Peraldí Rodríguez / RICARDO RAMIREZ GONZALEZ y JOSE DOLORES SANDOVAL CERVANTES**
	Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	**06 de Agosto de 2018.**

Jose. Dolores C. S

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/066/2018

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

Morelia, Michoacán, veintidós de agosto de dos mil dieciocho

Visto el estado que guarda el expediente de verificación número **IMAIP/VERIFICACIÓN/066/2018,** correspondiente al H. Ayuntamiento de Los Reyes Michoacán, se procede a dictar el presente dictamen.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 27 de marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

SEGUNDO.- En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

TERCERO.- De acuerdo al calendario en cita, la verificación al Ayuntamiento de Los Reyes se asignó para el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho a las nueve horas, en las oficinas de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Mediante fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se inició el trámite del procedimiento que nos ocupa.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO.- Con fundamentos en los artículos 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la verificación motivo de análisis del presente expediente.

SEGUNDO.- Mediante oficio número **IMAIP/PRESIDENCIA/196/2018** de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el Comisionado Presidente Lic. Daniel Chávez García, fue notificado el **Lic. Jesús Álvarez Hernández, Presidente Del H. Ayuntamiento de Los Reyes**, para que compareciera a la verificación correspondiente.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TERCERO.- Se ingresó al portal del sujeto obligado a efecto de verificar que la información referente a las obligaciones de transparencia se encontraran publicadas en términos de los preceptos 35 y 36 de la Ley de la materia y Título Segundo y Capítulos I y II de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo que, se realizó el Reporte de Observaciones correspondiente a la verificación.

CUARTO.- Los resultados de la calificación obtenida en el Reporte de Observaciones se observa en el siguiente cuadro:

Fundamento y motivo para llevarlo acabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. Hora: 10:02 horas
Fecha de inicio	25 de Junio de 2018
Fecha y hora de conclusión	25 de Junio de 2018 15:29 hora
Nombre del sujeto obligado	H. Ayuntamiento de Los Reyes
Numero de verificado asignado	06300618
Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	Ivonne Peraldí Rodríguez quien se acredita con identificación de verificador número 001
Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Trasparencia	www.losreyesmichoacan.gob.mx, www.plataformadetransparencia.org.mx
Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	CALIFICACION: 59.34% FALTAN LOS FORMATOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	Ivonne Peraldí Rodríguez / Ricardo Ramírez González Y José Sandoval Cervantes Dolores
Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	06 de Agosto de 2018.

De lo anterior, se desprende que, el sujeto obligado cumplió con sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto, dese vista al Pleno de este Instituto del cumplimiento del sujeto obligado a las obligaciones de transparencia, a través de la Secretaría General, con fundamento en el artículo 52, fracción II de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones de transparencia del H. Ayuntamiento de Los Reyes.

SEGUNDO.- Dése vista al Pleno de este Instituto con el presente Dictamen de Cumplimiento, a través de la Secretaría General.

TERCERO.- **Notifíquese.**

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DCG/IPR

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/066/2018

VISTA PLENO

Se da cuenta con el estado de autos. **Conste**.

Morelia, Michoacán, veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el estado de autos, se advierte que el **H. Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán,** ha dado **CUMPLIMIENTO** total a los requerimientos del Reporte de Observaciones presentados en su Informe de cumplimiento a este Instituto; en ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Dése vista al Pleno.

Así y con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Listado en su fecha.- Conste

DCG/IPR

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

112

IMAIP/VERIFICACIÓN/066/2018
ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Se da cuenta con el Acuerdo de Pleno UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/03/31-10-18 aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. **Conste**. Morelia, Michoacán, tres de diciembre de dos mil dieciocho. **Conste**.

Morelia, Michoacán, seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/03/31-10-18 aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. **Conste**. Morelia, Michoacán, tres de diciembre de dos mil dieciocho se advierte que el Pleno de este Instituto aprobó el Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones de transparencia del H. Ayuntamiento de **Los Reyes** de conformidad con el artículo 52, fracción II segundo parrafo de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo anterior se ordena el archivo del presente expediente como asentado y debidamente concluido.

Notifíquese al sujeto obligado el presente auto y el acuerdo de cuenta.

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho, lo acordó y firma David Calderón González. Doy fe.

David Calderón González
Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Listado en su fecha.-Conste
DCG/IPR